



Al contestar por favor cite estos datos:

2025104000671571
San Jose de Cucuta, 08 de Julio de 2025

0

CONSTRUCTORA SCALE + SAS OMARA ALBERTO ESCALANTE

Teléfono: 3107783003

Correo electrónico: constructorascale@gmail.com

Ciudad: CÚCUTA

Asunto: REF : SOLICITUD PERMISO DE VENTAS

Respuesta a Radicado **2025102000512602**

Cordialsaludo,

En atención a la solicitud de la referencia, nos permitimos comunicarle que no se aportó algunos de los documentos señalados en el **Capítulo3 - Promoción, Anuncio y/o Desarrollo de las Actividades de Enajenación de Inmuebles, Artículo 2.2.5.3.1** del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1783 de diciembre 20 de 2021.Radicación de documentos. De conformidad con el artículo 185 del Decreto Ley 019 de 2012, los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles a que se refieren la Ley 66 de 1968 y el artículo 2 del Decreto-ley 2610 de 1979 o las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan, estarán obligados a radicar quince (15) días antes del inicio de dichas actividades únicamente los siguientes documentos ante la instancia de la administración municipal o distrital encargada de ejercer la vigilancia y control sobre las mencionadas actividades:

1. Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
2. Copia de los modelos de contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato
3. El presupuesto financiero del proyecto.
4. *Licencia urbanística respectiva, salvo que se trate del sistema de preventas, o en su defecto licencia de construcción, debidamente ejecutoriada (El Subrayado es nuestro)



5. *Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.

6.* Copia del Registro Único de Proponentes actualizado. o en su defecto certificado de Cámara de Comercio; (el Subrayado es nuestro)

Por lo anteriormente expuesto el despacho lo requiere por una sola vez para que anexe la documentación relacionada en el numeral, **4*** y **5***; se entenderá que desiste de su solicitud si transcurrido un (1) mes a partir del recibo del presente escrito y no aportare lo enunciado, se procederá al archivo de las presentes diligencias. (Artículo 17 ley 1755 de 2015).

Cordialmente,



ALVARO ANTONIO MARTINEZ GARCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

#	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	ALVARO ANTONIO MARTINEZ GARCIA		
Revisado	ALVARO ANTONIO MARTINEZ GARCIA		
Proyectó	ALVARO ANTONIO MARTINEZ GARCIA		

